



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 14

SERIE 2024-2025

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, HON. RAÚL RIVERA RODRÍGUEZ, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA EN LA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y REAGRUPACIÓN QUE SERÁ OTORGADA POR EL SR. JOSÉ ARISTIDES LUCCA IRIZARRY, RELACIONADA CON UN INMUEBLE QUE FUE VENDIDO A ESTE POR EL MUNICIPIO DE GUAYANILLA MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO NUEVE (9) EL DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara como parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El “Código Municipal de Puerto Rico”, supra, según enmendado, en su Artículo 1.005 establece: “Los poderes y facultades conferidos a los municipio por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente sea el caso. Toda venta deberá efectuarse mediante ordenanza, de acuerdo a las normas y condiciones que se determines en la misma y por el precio que se fije de acuerdo con las cláusulas (1) y (2) de este inciso”.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de dicha Ley, establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Por su parte, el Artículo 1.018 indica que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.” Particularmente, el inciso (b) establece que el Alcalde coordinará los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio. Velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.

POR CUANTO: El dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) se otorgó la Escritura número nueve (9) de Compraventa donde el Municipio de Guayanilla, representado por su entonces Alcalde, Hon. Nelson Torres Yordán, le vendió al Sr. José Aristides Lucca Irizarry un solar municipal, el cual la Asamblea Municipal de Guayanilla autorizó mediante la Ordenanza número diecisiete (17), Serie dos mil dieciocho dos mil diecinueve (2018-2019), aprobada el diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018). El inmueble se describe de la siguiente manera:



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 14

SERIE 2024-2025

Página 2

---**REMANENTE** de terreno identificado como solar número cincuenta y tres (53) cuyos número de catastro corresponden al 386-024-027-03-000 y 386-024-027-04-000, ubicado en la calle Añasco, del Municipio de Guayanilla.-----

POR CUANTO: El Sr. José A. Lucca Irizarry tiene la intención de reagrupar el inmueble comprado al Municipio mediante la escritura número nueve (9) antes indicada, con el inmueble que se describe a continuación:

---**URBANA:** Solar número cincuenta y dos (52) en el Plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico por el Proyecto de Renovación PR-P-18 Barrio Añasco radicado en la Zona Urbana del término municipal de Guayanilla, Puerto Rico con un área superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS (275.65). En linde por el NORTE con la Calle Añasco; por el SUR con el lote cincuenta (50) del Proyecto; por el OESTE con lote cincuenta y uno (51) y treinta y ocho (38) del Proyecto; y por el ESTE con la Calle "C".-----

POR CUANTO: El Sr. José A. Lucca Irizarry es el único dueño en pleno dominio de las parcelas 52 y 53, descritas anteriormente, y siendo las mismas colindantes entre sí, es su deseo y voluntad agrupar las mismas para que formen una sola unidad registral, formando el inmueble que se describe a continuación:

---**URBANA:** Solares número cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) en el Plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico por el Proyecto de Renovación PR-P-18 Barrio Añasco radicado en la Zona Urbana del término municipal de Guayanilla, Puerto Rico con un área superficial de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIEZ CENTÉSIMAS (568.10). En linde por el NORTE con la Calle Añasco; por el SUR con el lote cincuenta (50) del Proyecto; por el OESTE con lote cincuenta y uno (51) y treinta y ocho (38) del Proyecto; y por el ESTE con la Calle "C".-----

POR CUANTO: Para el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Ratificación y Agrupación es necesario la comparecencia del Municipio de Guayanilla para que dicha escritura sea ratificada y pueda ser presentada ante el Registrador de la Propiedad y ser debidamente inscrita.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guayanilla tiene la intención de llevar a cabo los trámites necesarios y pertinentes para ratificar la Escritura de Agrupación a ser otorgada por el Sr. José A. Lucca Irizarry, para que así este pueda culminar el proceso de agrupación de los inmuebles descritos en la presente Ordenanza.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email : legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 14

SERIE 2024-2025

Página 3

SECCIÓN 1^{RA}: Autorizar al Alcalde de Guayanilla, Honorable Raúl Rivera Rodríguez, o a su representante autorizado, a comparecer en representación del Municipio de Guayanilla en la Escritura de Ratificación y Agrupación a ser otorgada, en la cual se agruparán los inmuebles descritos en la presente Ordenanza que pertenecen al Sr. José A. Lucca Irizarry.

SECCIÓN 2^{DA}: Se autoriza a los funcionarios municipales concernidos a realizar todos los trámites administrativos, financieros y presupuestarios que sean necesarios para dar fiel cumplimiento con lo dispuesto en esta Ordenanza. Se dispone, que una vez se haga la entrega instrumental en favor del Municipio de Guayanilla de las escrituras de compraventa, el Alcalde y los funcionarios que éste delegue llevarán a cabo los trámites necesarios y pertinentes para la ratificación de la Escritura de Ratificación y Agrupación a ser otorgada.

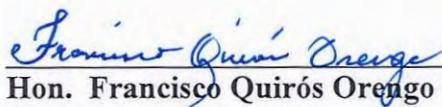
SECCIÓN 3^{RA}: Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCION 4^{TA}: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

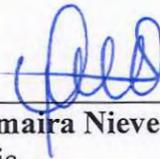
SECCION 5^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCION 6^{TA}: Copia de esta Resolución será entregada a la Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE
GUAYANILLA, HOY 10 DE OCTUBRE DE 2024.



Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA Y FIMADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE GUAYANILLA,
PUERTO RICO, EL 11 DE OCTUBRE DE 2024.



Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde

SOMETIDO POR ADMINISTRACIÓN